

concurrar a dha Junta Gñal, en el Estado de
Vieja de Mayo, que esta señalada, les paxara
el perjuicio que hai a lugar en dho caso lo que
se acordare, y determinare por lo que asintieren
ya lo que no fueren habido, se les dejara el
competente Jeculon, en la forma ordinaria, para
que por este medio, se les haga saber, y no alean
quea de ignorancia. Y evacuado todo, Original, se
feiriran de bolbale, a este mi Jurgado, con el
mismo conducto, que en lo así Mandax, Admi
nistraan Justicia, que dho, y o al tanto que
que las Juyas sea, ella mediante, fha en esta
villa de Morina a cinco de Abril mil y ochocientos

Pargal Garcia
Jrener

Por don Juan de

Josef And. Soriano

En perjuicio de la dha. Jurisdiccion ordinaria y fha
de dho. lugar, se fha, cumpla y execute lo que se acordare
en el anterior. Republiano; ya en consecuencia, fha en
las citaciones que se enuncian a los herederos, que
se mandan, de fha del competente Jeculon, a lo